

**ORDEN de 21 de mayo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 10 expedientes.**

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 y 23 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

**PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

**SEGUNDO.—CONDICIONES MODIFICADAS**

En el Anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 177/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 21 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**A N E X O I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-048-1	TOMFRUIT, S.A.	GUADIANA DEL CAUDILLO	39.999.000	16.800.000	0.0	6.0

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 26-10-93 (D.O.E. 20-11-93)					
I.A. 93-089-2	RESIDENCIAL SANTA EULALIA, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	44.035.671 6.165.000 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	21.181.681 2.965.000 1.0
Orden 15-12-94 (D.O.E. 05-01-95)					
I.A. 94-253-2	MOTOR SUROESTE, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	34.646.028 7.969.000 5.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	24.073.420 5.537.000 5.0
Orden 15-12-94 (D.O.E. 05-01-95)					
I.A. 94-271-1	GRANITOS LA SERENA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	10.527.474 4.737.000 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	3.896.645 1.364.000 3.0
Orden 26-03-96 (D.O.E. 20-07-95)					
I.A. 95-097-2	SOC. COOP. LDA. TORRES DE BRIZ	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	9.013.919 2.253.000 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	9.013.919 2.163.000 1.0
Orden 11-07-95 (D.O.E. 20-07-95)					
I.A. 95-125-2	RADIADORES Y MAQ. HNOS. DEZA, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	14.925.711 3.881.000 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	13.178.233 3.426.000 3.0
Orden 29-09-95 (D.O.E. 14-10-95)					
I.A. 95-160-1	GARCIA MARTIN, FRANCISCO JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	11.189.823 3.916.000 2.5	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	7.014.357 2.455.000 2.5
Orden 29-04-96 (D.O.E. 11-05-96)					
I.A. 96-001-2	TALLERES CARROCERIAS, S.A.L. DUCAN	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	14.187.000 5.533.000 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	14.187.000 4.824.000 2.0
Orden 26-03-96 (D.O.E. 16-04-96)					
I.A. 96-011-2	DISALMI SOC. COOP. LTDA.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	6.929.595 832.000 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	6.138.473 737.000 0.0
Orden 04-07-96 (D.O.E. 18-07-96)					
I.A. 96-063-2	MATERIALES DE CONST. LA PUEBLA, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	23.849.711 5.008.000 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	23.174.982 4.867.000 3.0